Saltillo Coahuila a 30 de abril de 2020

TRABAJADORES Y PATRONES
DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E:

El derecho a la participación de los trabajadores en las utilidades es, además de un importante instrumento que contribuye a la redistribución de la riqueza y a la Justicia Social, es un mecanismo que estimula la productividad, toda vez que es concebido como una remuneración al esfuerzo productivo de los asalariados. De ahí la importancia de propiciar el cumplimiento. Este derecho de los trabajadores se encuentra instituido en el artículo 123 apartado "A" fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentado en los artículos 117 al 131 de la Ley Federal del Trabajo.

Es importante considerar:

- ✓ Las utilidades deben pagarse: antes del 30 de mayo si el patrón es una persona moral, y antes del 30 de junio si el patrón es una persona física;
- ✓ La cantidad a recibir depende del salario base y del número de días laborados por el trabajador en el año anterior;
- ✓ El monto individual se calcula por una Comisión instalada en cada centro de trabajo, integrada por representantes de los trabajadores y del patrón, y;
- ✓ El cobro de las utilidades prescribe en un año.

Por lo anterior, ésta Secretaría del Trabajo Del Estado de Coahuila, a través de la Procuraduría de La Defensa del Trabajo, así como del departamento de Inspección Local del Trabajo se pone a su disposición en el teléfono **800 822 80 50** para orientarlos y asesorarlos y en caso de ser necesario para la constitución de la Comisión para el reparto de las utilidades.